

dicha labor a los representantes residentes de las Naciones Unidas;

b) Examinen la posibilidad de crear sociedades nacionales de la Cruz Roja o de la Media Luna Roja;

2. *Pide* a los Estados Miembros que, al ofrecer ayuda de urgencia en los casos de desastres naturales, informen a los servicios permanentes apropiados que se creen en los países devastados, que utilicen dichos servicios, y que informen al Secretario General sobre la clase de ayuda de urgencia que están en condiciones de facilitar;

3. *Toma nota con satisfacción* de las disposiciones que aplican actualmente las Naciones Unidas y los organismos especializados para prestar ayuda de urgencia, incluidas las relaciones que han establecido con las organizaciones no gubernamentales, en particular la Liga de Sociedades de la Cruz Roja;

4. *Invita* a los jefes ejecutivos de las organizaciones y de los programas del sistema de organizaciones de las Naciones Unidas a que, bajo la dirección del Secretario General, prosigan e intensifiquen sus esfuerzos destinados a coordinar plenamente la asistencia prestada por obra y conducto de dichas organizaciones y programas a los países devastados por desastres naturales;

5. *Aprueba* la propuesta del Secretario General según la cual estaría facultado para retirar del Fondo de Operaciones hasta un total de 100.000 dólares a fin de prestar ayuda de urgencia en cualquier año, con un límite normal de 20.000 dólares por país y por desastre;

6. *Decide* examinar nuevamente en su vigésimo tercer período de sesiones las disposiciones de carácter experimental a que se hace referencia en el párrafo 5 *supra*.

1390a. sesión plenaria,  
7 de diciembre de 1965.

## 2035 (XX). Situación social en el mundo

### *La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General relativo a las medidas adoptadas para dar cumplimiento a la resolución 1916 (XVIII) de la Asamblea General, de 5 de diciembre de 1963<sup>7</sup>,

*Tomando nota con satisfacción* de la resolución 1086 E (XXXIX) del Consejo Económico y Social, de 30 de julio de 1965, por la que, entre otras cosas, el Consejo invitó a la Comisión de Asuntos Sociales a que, en su 17º período de sesiones, examinara nuevamente el papel que le correspondía desempeñar dentro del marco de los programas de las Naciones Unidas para hacer frente a las necesidades de los Estados Miembros, y a que presentara al Consejo, en su 41º período de sesiones, sus propuestas relativas a las medidas que procediera adoptar a tal efecto,

*Recordando* su resolución 1916 (XVIII), en la que, entre otras cosas, pedía al Consejo Económico y Social que examinara de nuevo su resolución 496 (XVI), de 31 de julio de 1953, relativa a un "Programa de acción práctica concertada en materia social para la Organización de las Naciones Unidas y los organismos

<sup>7</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo período de sesiones, Anexos, tema 54 del programa, documento A/6016.

especializados", habida cuenta del Informe sobre la Situación Social en el Mundo, 1963<sup>8</sup>, y de los objetivos del Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

*Tomando nota con honda preocupación* de la insatisfactoria situación social en muchas partes del mundo,

*Convencida* de que las actividades de las Naciones Unidas en la esfera social deben concentrarse sobre todo en las medidas destinadas a acelerar el progreso económico y social, en especial de los países en desarrollo,

1. *Pide* al Consejo Económico y Social y a la Comisión de Asuntos Sociales que, cuando examinen el papel que han de desempeñar las Naciones Unidas en la esfera social, tengan en cuenta, entre otras cosas, los principios generales siguientes:

a) La función del Consejo, enunciada en los Artículos 55 y 58 de la Carta de las Naciones Unidas:

i) De promover niveles de vida más elevados;

ii) De promover trabajo permanente para todos y condiciones de progreso y desarrollo económico y social;

iii) De promover la solución de problemas internacionales de carácter económico, social y sanitario, y de otros problemas conexos;

iv) De promover la cooperación internacional en el orden cultural y educativo;

v) De formular recomendaciones con el objeto de coordinar las normas de acción y las actividades de los organismos especializados;

b) La necesidad de encauzar los esfuerzos principales de las Naciones Unidas en la esfera social de manera que apoyen y refuercen el crecimiento social y económico independiente de los países en desarrollo, respetando plenamente su soberanía permanente sobre sus recursos naturales, de conformidad con la resolución 1803 (XVII) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1962;

c) La interrelación que existe entre los factores económicos y sociales y la necesidad básica de un desarrollo económico y social equilibrado para promover la elevación del nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad, la importancia de la planificación para lograr este fin, y el papel de los gobiernos en el fomento de un desarrollo económico y social equilibrado y sólido;

d) La necesidad de movilizar los recursos nacionales y de estimular las iniciativas creadoras de todos los pueblos para lograr el progreso social;

e) La importancia de introducir en la estructura social y económica cambios adecuados para lograr el progreso social;

f) La necesidad de aprovechar con la mayor amplitud posible la experiencia de los países desarrollados y en desarrollo que tienen diferentes regímenes económicos y sociales;

2. *Pide* al Secretario General que, en consulta con los organismos especializados y teniendo en cuenta las deliberaciones y decisiones pertinentes de la Comisión de Asuntos Sociales, del Consejo Económico y Social y de la Asamblea General, prepare un proyecto de programa social a largo plazo de las Naciones Uni-

<sup>8</sup> Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: 63.IV.4.

das y un informe sobre la aplicación de la resolución 1916 (XVIII) de la Asamblea General, textos que el Consejo presentará a la Asamblea General en su vigésimo primer período de sesiones;

3. *Pide* al Consejo Económico y Social que, en colaboración con los organismos especializados, presente propuestas acerca de los problemas sociales vitales respecto de los cuales podría la Asamblea General adoptar las medidas del caso y hacer recomendaciones de conformidad con el Artículo 13 de la Carta;

4. *Decide* considerar en su vigésimo primer período de sesiones la posibilidad y oportunidad de preparar una declaración sobre el desarrollo social, fundada en los propósitos y principios de las Naciones Unidas y de los organismos especializados, y en las resoluciones de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social, en la que se fijen los lineamientos generales de los objetivos del desarrollo social y de los medios para alcanzarlo, y, a tal efecto, pide al Secretario General que, en colaboración con los organismos especializados, suministre la documentación correspondiente, datos y demás información pertinente.

1390a. sesión plenaria,  
7 de diciembre de 1965.

### 2036 (XX). Vivienda, construcción y planificación durante el Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo

*La Asamblea General,*

*Tomando nota* de que en los distintos países del mundo la vivienda inadecuada es uno de los problemas más urgentes que exigen solución inmediata,

*Reconociendo* que el problema de la vivienda sólo puede ser resuelto con éxito mediante la movilización de los esfuerzos y de los recursos de los países,

*Reconociendo además* que la aplicación de reformas sociales con objeto de acelerar el desarrollo social y económico puede desempeñar un papel importante en la solución acertada del problema de la vivienda,

1. *Recomienda* que los Estados Miembros:

a) Asuman la función principal en la solución del problema de la vivienda en cada país, y que en sus planes nacionales de desarrollo prevean los esfuerzos y los recursos necesarios para ello;

b) Creen con tal fin organizaciones o instituciones centrales y de otra índole que se ocupen de la construcción de viviendas, así como de la planificación urbana y rural, concediéndoles la suficiente y necesaria autoridad;

c) Adopten todas las medidas necesarias para fomentar la industria de materiales de construcción, utilizando al máximo los recursos naturales locales, y para desarrollar o crear, según los casos, organizaciones proyectistas y constructoras que aumenten la eficiencia, reduzcan los costos e introduzcan diseños y normas apropiados a sus condiciones culturales, sociales y económicas;

d) Elaboren y apliquen programas encaminados a preparar cuadros de arquitectos, ingenieros y trabajadores en número suficiente para poner en práctica los programas nacionales de desarrollo;

e) Creen condiciones, mediante reformas fundamentales en la esfera de la propiedad y del aprovechamiento

de la tierra, cuando estas condiciones no se reúnan, que permitan resolver rápida y racionalmente los problemas relativos a la vivienda y a la industria de la construcción, que faciliten el desarrollo armonioso de las ciudades y los pueblos, que acaben con la especulación de solares y fomenten el aprovechamiento más justo de los fondos para la vivienda en interés de toda la población;

2. *Recomienda* que la ayuda internacional, tanto multilateral como bilateral, prestada a los países en vías de desarrollo en materia de vivienda, construcción y planificación, se destine a la financiación de la vivienda, a la creación de la industria nacional o, según el caso, de una industria estatal de materiales y elementos de construcción, al establecimiento de organizaciones nacionales o, según el caso, de organismos estatales proyectistas, de construcción y de financiación; a la preparación de cuadros nacionales de arquitectos, ingenieros y trabajadores, a la creación de establecimientos nacionales encargados de la construcción de viviendas y la edificación urbana, y a la elaboración y aplicación de programas de emergencia en regiones urbanas y rurales, así como de proyectos experimentales que permitan resolver en forma más rápida el problema de la vivienda;

3. *Sugiere* que el Secretario General prepare, en estrecha cooperación con los secretarios ejecutivos de las comisiones económicas regionales, informes bienales sobre la aplicación de la presente resolución;

4. *Invita* al Comité de Vivienda, Construcción y Planificación a que, teniendo en cuenta esos informes, elabore nuevas medidas prácticas y eficaces destinadas a aplicar estas recomendaciones y a resolver el problema de la vivienda.

1390a. sesión plenaria,  
7 de diciembre de 1965.

### 2037 (XX). Declaración sobre el fomento entre la juventud de los ideales de paz, respeto mutuo y comprensión entre los pueblos

*La Asamblea General,*

*Recordando* que, según consta en la Carta de las Naciones Unidas, los pueblos se han declarado resueltos a preservar a las generaciones venideras del flagelo de la guerra,

*Recordando además* que las Naciones Unidas han afirmado en la Carta la fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad de la persona humana y en la igualdad de derechos de los individuos y de las naciones,

*Reafirmando* los principios incluidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>9</sup>, en la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales<sup>10</sup>, en la Declaración de las Naciones Unidas sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial<sup>11</sup>, en la resolución 110 (II) de la Asamblea General, de 3 de noviembre de 1947, por la que se condena toda propaganda destinada a provocar o alentar, o susceptible de provocar o alentar cualquier amenaza a la paz; en la Declaración de los Derechos del Niño<sup>12</sup> y en la resolución 1572 (XV) de la Asam-

<sup>9</sup> Resolución 217 A (III), de 10 de diciembre de 1948.

<sup>10</sup> Resolución 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960.

<sup>11</sup> Resolución 1904 (XVIII), de 20 de noviembre de 1963.

<sup>12</sup> Resolución 1386 (XIV), de 20 de noviembre de 1959.